

ropea, de las Naciones Unidas y ante la Oficina Internacional del Trabajo, como Delegado del Gobierno Dominicano.

Señor Luis Miura Baralt, como Delegado Patronal recomendado por la Confederación Patronal de la República Dominicana;

Señor Julio César Ballester Hernández, como Delegado Obrero, recomendado por la Confederación de Trabajadores Dominicanos.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3745, que nombra al Embajador Dr. Héctor García Godoy Representante del Gobierno en la Reunión del Comité Intergubernamental Especial sobre Canje Internacional de Publicaciones, en Bruselas.

G. O. Nº 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3745.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bélgica, queda designado Representante del Gobierno dominicano en la Reunión del Comité Intergubernamental Especial para la preparación de una nueva Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones, que tendrá efecto en Bruselas, Bélgica, entre el 28 de mayo y el 7 de junio de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo

del año de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3746, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales para Valores Declarados. G. O. Nº 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3746.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados.

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.40, (CUARENTA CENTAVOS) color verde y negro.

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.20, (VEINTE CENTAVOS) color mamey y negro.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.10, (DIEZ CENTAVOS) color rojo y negro.

Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 33 y 24 milímetros, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; a lo largo de la línea superior del sello se leerá “República Dominicana” y a la izquierda y derecha del Escudo, en sentido vertical “Servicio” e “Interior” respectivamente, abajo, colindando con el margen inferior, dirán “Prima de Valores Declarados”; en el ángulo inferior, izquierdo aparecerá el valor facial del sello, en guarismos, y en el derecho el signo de centavos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.